



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-24-2020

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiocho de octubre de dos mil veinte**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El siete de septiembre de dos mil veinte, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000249920**, requiriendo:

“Quisiera saber que (sic) tipo de contrato tiene este funcionario público (adjunto foto de un vídeo). Esto debido a que lo he visto en eventos de la Presidencia de la República y también de la SCJN.

Aprovecho para preguntar cuantas (sic) personas trabajan en sus dependencias como traductores para las personas con discapacidad auditiva.”

II. Prevención. Por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General de Transparencia) previno al solicitante, respecto al primer párrafo de la solicitud, en el sentido de que proporcionara el nombre de la persona de la cual solicita información o cualquier otro dato que permita identificarla. Para dicho efecto, se abrió provisionalmente el expedientillo UT-P-165-2020 hasta en tanto el solicitante solventara la prevención.

Asimismo, en dicho acuerdo se ordenó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara respecto del segundo párrafo de la solicitud que refiere a servidores públicos de este Alto Tribunal que desempeñan labores de traductores para personas con discapacidad auditiva.

III. Requerimiento de información. Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2149/2020, de diecisiete de septiembre del presente año, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó al Director General de Recursos Humanos que se pronunciara respecto de *“cuántas personas trabajan en sus dependencias como traductores para las personas con discapacidad auditiva”*.

IV. Desahogo de prevención. El dieciocho de septiembre de ese año, el solicitante contestó la prevención en el sentido siguiente:

“Precisamente la intención de mi consulta es identificar al funcionario público que participa como intérprete de lenguaje de señas durante este evento (<https://youtu.be/H4OpgOFBQ-s>), es el primer intérprete que aparece. Lo anterior debido a que posteriormente quisiera ver su contrato ya sea como servidor público o por honorarios.

La segunda pregunta es, ¿Cuántas personas trabajan en la SCJN como intérpretes para personas con discapacidad auditiva?”

V. Presentación de informe. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/486/2020, de veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, nos permitimos informarle que de conformidad con el Catálogo de Puestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe un puesto con la denominación de “traductor”; asimismo, de una búsqueda en su estructura no se ubicó a ninguna persona que se encuentre realizando funciones de traducción para personas con discapacidad auditiva; sin embargo, pueden existir otro tipo de contrataciones; bajo esta premisa de conformidad con el artículo 22, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, esta Dirección General, tiene como atribución llevar el control de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, por lo tanto, de una búsqueda que se realizó a esos registros se informa que a la fecha no se encuentra vigente ningún contrato con estas características.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-24-2020

No obstante, lo anterior se sugiere formular dicha consulta a otras áreas para que se pronuncien al respecto, a manera de ejemplo (Recursos Materiales)."

VI. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia, una vez analizado el contenido de la solicitud y la respuesta de la prevención, la determinó procedente y ordenó integrar el expediente electrónico **UT-A/0331/2020**.

VII. Requerimiento de información. Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2260/2020, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó al Director General de Recursos Materiales para que se pronunciara respecto de *"cuántas personas trabajan en sus dependencias como traductores para las personas con discapacidad auditiva"*, toda vez que su homóloga de Recursos Humanos manifestó que podría tener la información.

Asimismo, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2261/2020, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Directora General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación para que se pronunciara respecto de *"cuántas personas trabajan en sus dependencias como traductores para las personas con discapacidad auditiva"*, toda vez que su homóloga de Recursos Humanos manifestó que podría tener la información.

Por otra parte, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2990/2020, de trece de octubre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Directora General de Derechos Humanos para que se pronunciara respecto a la persona que funge como intérprete de señas que aparece en la grabación que proporcionó el solicitante al inicio hasta el minuto 36` y nuevamente en los minutos 60` y 100`, toda vez que corresponde a una conferencia organizada por dicha Dirección General.

VIII. Presentación de informes. Por oficio DGJTV/0281/2020, de dos de octubre de dos mil veinte, la Dirección General de Justicia TV informó lo siguiente:

“En la Subdirección de información de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, no hay ninguna persona contratada con el puesto de traductor para las personas con discapacidad auditiva. Sin embargo, dentro de la estructura de la Subdirección General de Información de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación la C. Nidia Díaz Aroche es la encargada de las funciones como intérprete de lenguaje de señas mexicanas, (Traductor para personas con discapacidad auditiva).

(...)

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el ámbito de atribuciones de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la información es pública.”

Por oficio DGRM/1237/2020, de seis de octubre de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Materiales informó lo siguiente:

“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que, durante el último año, esta Dirección General ha realizado la contratación del servicio de traducción en lenguaje de señas mexicana para diversos eventos organizados por este Alto Tribunal. No obstante, es importante señalar que dichas contrataciones se hacen en el marco de lo establecido por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, implica que no existe una relación laboral entre las personas que fungen como traductores y este Alto Tribunal.

Sin embargo, en términos del principio de máxima publicidad establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta como Anexo 1 al presente oficio el detalle de dichos procedimientos de contratación.”

Se anexa al informe un documento PDF “Informe de Contrataciones. Lenguaje de Señas.”

Mediante oficio DGDH/0739/2020, de dieciséis de octubre del presente año, la Dirección General de Derechos Humanos informó lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-24-2020

“Al respecto, se detalla que la grabación a que se refiere el enlace señalado por el solicitante corresponde a la conferencia magistral impartida por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, realizada en el marco del Diplomado “La Suprema Corte y los Derechos Humanos”, en el módulo de “Igualdad y no discriminación”, y en su difusión se advierte la imagen institucional de esta Dirección General de Derechos Humanos.

El mencionado diplomado es una de las actividades académicas desarrolladas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, la cual ha estado a cargo de su planeación de manera virtual, así como de la invitación a las personas ponentes. Asimismo, las cuestiones logísticas del Diplomado se llevan a cabo por parte de la referida Dirección General, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, incluida la contratación de las personas intérpretes del Lenguaje de Señas Mexicano.

Por su parte, la Dirección General de Derechos Humanos, a través de su Dirección de Estudios e Investigación de Derechos Humanos, colaboró con el diseño académico del Diplomado, así como en la formulación de propuestas sobre las personas de la DGDH que, debido a su especialización en la materia, resultaban aptas para impartir algunos de los módulos.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio UGTSIJ/TAIPDP/2990/2020 en relación con el requerimiento de información con folio interno UT-A/03331/2020, se informa que en esta Dirección General de Derechos Humanos no existe la información solicitada, toda vez que la contratación de las personas intérpretes del Lenguaje de Señas Mexicano que prestaron dicho servicio en la conferencia magistral de referencia fue realizada por diversa Unidad Administrativa, en atención a las consideraciones antes expuestas.”

IX. Gestión adicional de búsqueda. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2584/2020, de veinte de octubre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó al Director General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara sobre la persona que figura como intérprete de lenguaje de señas en la grabación que proporcionó el solicitante, toda vez que su homóloga de Derechos Humanos manifestó que la planeación y logística del evento estuvo a cargo de dicha Dirección.

Al respecto, por oficio DGCCJ/1100/10/2020, de veintidós de octubre del año en curso, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica manifestó:

“ÚNICO. – Respecto al requerimiento de esa Unidad General que a la letra señala: **“...emita un informe relacionado con la persona que figura como intérprete de lenguaje de señas hasta el minuto 36` y nuevamente a los minutos 60` y 100` de la publicación albergada en el enlace electrónico: <https://youtu.be/H4OpqOFBQ-s>, en el que: 1- Determine la existencia o inexistencia de la información solicitada, en posesión de este Alto Tribunal. 2- Determine la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar considerando su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, en el entendido que la responsabilidad respectiva recae en la instancia de la Suprema Corte a su cargo; 3- Informe la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud del peticionario; y, 4- En su caso, establezca el costo de su reproducción”**, se informa que tras la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se localizó el nombre de la persona que intervino como intérprete del lenguaje de señas mexicana, durante la Conferencia Magistral: **“Igualdad y No discriminación”** dictada por el Ministro Javier Laynez Potisek, en el marco del Diplomado la Suprema Corte y los Derechos Humanos, el viernes 4 de septiembre de 2020, se trata de Eduardo Daniel Maya Ortega, perteneciente a la Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de la República Mexicana A.C.

En este contexto, en cuanto a la solicitud de la persona peticionaria relativa a: **“...qué tipo de contrato tiene este funcionario público”**, se informa que en los archivos de esta Dirección General no se localizó información correspondiente al procedimiento de contratación, en razón de que desde el mes de abril del 2020, las contrataciones de los servicios de interpretación en lengua de señas mexicana, se realizan a través de la Dirección General de Comunicación Social de este Alto Tribunal.

Asimismo, se precisa que la información que se pone a disposición de la persona peticionaria es de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.”

X. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión extraordinaria de dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud.

XI. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/ 2608/2020, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico al correo electrónico institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-24-2020

XII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente inexistencia de información, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de la solicitud. De conformidad con la solicitud y la respuesta a la prevención del particular, se requiere lo siguiente:

1. Identificar a la persona que figura como intérprete del lenguaje de señas que aparece en una conferencia organizada por este Alto Tribunal (<https://youtu.be/H4OpqOFBQ-s>), e indicar el tipo de contrato que tiene.
2. Número de personas que laboran en la Suprema Corte como traductores para personas con discapacidad auditiva.

I. Información pendiente de entregar

En relación con el **punto 1** de la solicitud, la Dirección General de Derechos Humanos informa que la conferencia magistral, en la que aparece la persona que funge como intérprete de señas, fue organizada conjuntamente por las

Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Comunicación Social, incluyendo la contratación de los intérpretes del lenguaje de señas mexicanas. Asimismo, precisó que su participación únicamente consistió en el diseño académico del programa y la propuesta de ponentes para impartir algunos módulos.

Con el fin de agotar la búsqueda de la información, como se señala en el antecedente IX, la Unidad General de Transparencia requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara sobre este punto de la solicitud. Al respecto, la citada Dirección General informa que localizó el nombre del intérprete de señas que aparece en el video que hace referencia el solicitante cuya información es pública, pero no tiene información respecto del proceso de contratación puesto que, desde el mes de abril del año en curso, las contrataciones de este tipo son efectuadas por la Dirección General de Comunicación Social.

En consecuencia, en virtud de que este Comité puede imponer las medidas necesarias para localizar la información de manera completa, con apoyo en el artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se **requiere** a la Dirección General de Comunicación Social para que, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, informe respecto del tipo de contrato que se tiene con la persona que funge como intérprete de señas (Eduardo Daniel Maya Ortega) que aparece durante la Conferencia Magistral: “Igualdad y No discriminación” dictada por el Ministro Javier Laynez Potisek, en el marco del Diplomado la Suprema Corte y los Derechos Humanos, el viernes 4 de septiembre de 2020.

II. Información puesta a disposición.

Respecto del **punto 2** de la solicitud consistente en el número de personas que laboran en la Suprema Corte como traductores para personas con discapacidad auditiva, la Dirección General de Recursos Humanos informa que no existe un puesto con la denominación de “traductor” conforme al Catálogo de Puestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que en su estructura



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-24-2020

organizacional no se ubicó a ninguna persona que se encuentre realizando funciones de traducción para personas con discapacidad auditiva, ni existe a la fecha de la solicitud algún registro de alguna contratación bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios. Lo cual, a consideración de este Comité, dicha respuesta corresponde a igual a cero por tener un valor por sí mismo.

No obstante ello, la Dirección General de Recursos Materiales informa que, durante el último año, realizó contrataciones del servicio de traducción en lenguaje de señas mexicana para diversos eventos de este Alto Tribunal, cuya contratación se realizó conforme al Acuerdo General de Administración XIV/2019 y que no implican alguna relación laboral. A dicho efecto, pone a disposición una tabla que indica la celebración de 8 contratos, la descripción del servicio, el proveedor adjudicado y los montos de cada contrato.

Asimismo, la Dirección General de Justicia TV señala que no hay ninguna persona contratada con el puesto de traductora de personas con discapacidad auditiva, pero dentro de la estructura de la Subdirección General de Información la servidora pública, Nidia Díaz Aroche, es la encargada de las funciones como intérprete de lenguaje de señas mexicanas. Si bien la Dirección General de Justicia TV no informa respecto del puesto de la mencionada servidora pública, lo cierto es que de la consulta en el directorio institucional de este Alto Tribunal se advierte que ocupa el de profesional operativo¹.

Con base en la información referida, se estima atendida esta parte de la solicitud y se **encomienda** a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento al solicitante sobre dicha información.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

¹ Consultable en el siguiente link:
https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?IDPUESTO=62043

PRIMERO. Se tiene parcialmente atendido el derecho de acceso a la información respecto del punto 2 de la solicitud, en términos de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Comunicación Social que atienda las determinaciones del apartado II.I de esta resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-24-2020**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

"Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte."